

RESUMEN DECRETOS COVID-19

1. APLAZAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS (Artículo 14 R/DTO LEY 7/2020 DE 7 De Marzo)

Todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación finalice desde el 13 de Marzo al 30 de mayo

2. APLAZAMIENTO DEL CALENDARIO DE REEMBOLSO DE PRESTAMOS CONCEDIDOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA (Artículo 15 R/DTO LEY 7/2020 DE 7 De Marzo)

3. PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA AUTÓNOMOS (Art 17 del R/DTO LEY 8/2020, DE 17 Marzo)

Aplicable a todas las empresas cuyas actividades queden suspendidas por el R/DTO 463/2020 de 14 de Marzo o aquellos en que su facturación se vea reducida en un 75% respecto al promedio del semestre anterior
70% de la base reguladora durante un mes o mientras se prolongue el estado de alarma.

4. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AJUSTE TEMPORAL PARA EVITAR DESPIDOS (ERTES Y REDUCCIÓN DE JORNADAS, capítulo II, del R/DTO LEY de 17 Marzo) Se inicia mediante solicitud de la empresa a través del modelo de la JCCM, con la documentación acreditativa y, en su caso, informe relativo a la pérdida de actividad comunicándose a los trabajadores o sus representantes, en caso de existir. La Autoridad Laboral resolverá en 5 días y si fuera preciso informe de la inspección de trabajo, será en el mismo plazo de 5 días.

Quedan exoneradas las empresas del abono de la aportación empresarial a la SS, si tienen menos de 50 trabajadores, y al 75%, si tienen más de 50.

Los trabajadores percibirán la prestación por desempleo aunque no tengan el período mínimo de cotización y no se computa este tiempo a los efectos de consumir períodos máximos

5. GARANTÍAS DE LIQUIDEZ PARA SOSTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

-LÍNEA DE COBERTURA POR CUENTA DEL ESTADO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS (Aavales a la financiación que concedan las entidades de crédito)

- AMPLIACIÓN DE LA S LÍNEAS ICO
- COBERTURA ASEGURADORA PARA EMPRESAS EXPORTADORAS

6. MORATORIA DE DEUDA HIPOTECARIA PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL (para trabajadores en situación de desempleo o EMPRESARIOS Y PROFESIONALES QUE SUFRAN UNA PERDIDA DE SUS INGRESOS O UNA CAIDA SUSTANCIAL DE SUS VENTAS, ARTÍCULO 7 a 16 del R/DTO LEY DE 17 DE MARZO)